

RENUEVA, RECHAZA SOLICITUDES DE POSTULACIÓN Y DE RENOVACIÓN; DEJA EN ESTADO PENDIENTE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN, SUSPENDE Y SUPRIME BENEFICIO BECA DE APOYO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR, AL MES DE JULIO DE 2020, EN EL SENTIDO QUE INDICA; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2031

SANTIAGO, 31 JUL 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; Resolución Exenta N° 251 del 28 de enero del 2020 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 209 de 2014 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 416 de 04 de febrero de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos en calidad de Secretario General de JUNAEB; y en las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, conducentes a hacer



efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior.

2. Que, la Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 08, contempla un total de M\$ 211.612.236, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 08, establece lo siguiente: *“La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.”*

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 251, de 28 de enero del 2020, de este Servicio se Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 209 de 2014, que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala.

5. Que, la citada Resolución Exenta N° 251 de 2020, establece en su párrafo octavo el Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar *“consiste en un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, dirigido a los estudiantes que durante el segundo semestre del año 2012 y/o durante los años 2013 y 2014, se hayan encontrado cursando sus estudios en alguna de las carreras regulares impartidas por dicha institución de educación superior, conducentes a un título técnico, profesional y/o universitario. Lo anterior, siempre que para el año lectivo en curso tengan la calidad de alumno regular en otra institución de educación superior acreditada por el Estado y cumplan con los demás requisitos establecidos en los artículos siguientes, del mencionado párrafo”.*

6. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de 04 de febrero de 2020 y sus modificaciones.

7. Que, el referido Manual de Asignación y Administración de Beneficios establece en su Título 6. “Requisitos de asignación de becas y residencias”, Subtítulo 6.11 “Beneficio de apoyo a estudiantes de la Universidad del Mar”, donde se detallan los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar



la asignación y renovación del mencionado beneficio, respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;

8. Que, en este orden de ideas, de conformidad a lo dispuesto en Título N° 7 “De la asignación” de la citada Resolución Exenta N°416 de 2020 y sus modificaciones, se procedió a resolver la asignación para estudiantes postulantes y renovantes del Beneficio de Apoyo para estudiantes de la Universidad del Mar, en virtud de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a dicho beneficio, cuyo resultado se indica en la parte resolutive de este acto, correspondientes al mes de julio de 2020.

9. Que, se hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes, podrán consultar el estado de su postulación o renovación, en el portal web de JUNAEB por el Departamento de Becas, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB”.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RENUEVA, al mes de julio de 2020, el Beneficio Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar a un total de 5 (cinco) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para renovar el beneficio, cuya nómina se adjunta a continuación:

ID
1
2
3
4
5

MODALIDAD
RENOVANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZA, al mes de julio de 2020, solicitudes de postulación y renovación a la Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar un total de 5 (cinco) estudiantes de Educación Superior, 1 (uno) de los cuales corresponde a estudiantes postulantes y 4 (cuatro) a estudiantes renovantes, respecto de los cuales se acreditó el no cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio, los que continuación se individualizan:



Alumnos postulantes rechazados:

ID	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MODALIDAD
1						POSTULANTE

Alumnos renovantes rechazados:

ID	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MODALIDAD
1						RENOVANTE
2						RENOVANTE
3						RENOVANTE
4						RENOVANTE

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE en estado pendiente, al mes de julio de 2020, la solicitud de renovación a la Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar, de 1 (un) estudiante de Educación Superior, respecto del cual se acreditó que, a la fecha de la presente Resolución, existen antecedentes por verificar a fin de dar cumplimiento a los requisitos para acceder el beneficio y que se individualiza a continuación:

ID	Rut	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MODALIDAD
1						RENOVANTE

ARTÍCULO CUARTO: SUSPÉNDASE, al mes de julio de 2020, la Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar durante el período que indica a 5 (cinco) estudiantes renovantes de Educación Superior, que cumplen con los requisitos para acceder a dicho estado y que se individualizan a continuación:

ID	Rut	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MODALIDAD	PERÍODO SUSPENSIÓN
1						RENOVANTE	PRIMER SEMESTRE
2						RENOVANTE	ANUAL
3						RENOVANTE	PRIMER SEMESTRE
4						RENOVANTE	PRIMER SEMESTRE
5						RENOVANTE	PRIMER SEMESTRE

ARTÍCULO QUINTO: SUPRÍMASE, al mes de julio de 2020, la Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar, a 1 (un) estudiante renovante de Educación Superior, que habiendo sido asignatario de la beca



antes mencionada, se ha verificado que no cumple los requisitos para mantener el beneficio y que a continuación se individualiza:

ID	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	MODALIDAD
1						RENOVANTE



ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución Exenta, la Minuta de Asignación Beca Universidad del Mar, julio de 2020, que se adjunta al presente acto administrativo y que se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, a través el portal web de JUNAEB por el Departamento de Becas, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB”, cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados>”.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIAC, en el banner “Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros”, en la categoría “Resolución” a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ALA/JSC

Distribución

1. Depto. de Becas.
2. Depto. de Administración y Finanzas.
3. Depto. Jurídico.
4. Directores Regionales.
5. Oficina de Partes.

JUR 8300/2020mjrs